

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

NABIL A. SOUEID
Querellante

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO Y/O LUMA ENERGY SERVCO, LLC
Querellada

CASO NÚM.: NEPR-QR-2022-0020

ASUNTO: *Termino Adicional*

ORDEN

El 3 de mayo de 2022, la parte Querellada presentó *Solicitud de Término Adicional para Contestar Querella*. La misma se basa en que la documentación referente a la Querella tomó un tiempo prolongado en ser recibida por Luma Energy.

Por tal, se declara **HA LUGAR** la *Solicitud de Término Adicional para Contestar Querella* presentada por LUMA Energy. Igualmente, se **ORDENA** a la Querellada a contestar la Querella en o antes del 2 de junio de 2022.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón el 24 de mayo de 2022. Certifico, además, que hoy, 24 de mayo de 2022, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2022-0020 y he enviado copia de la misma: Juan.Mendez@lumaper.com, rgonzalez@diazvaz.law y nabilsoueidtotal@gmail.com.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Díaz & Vázquez Law Firm, PSC
Lcdo. Rafael E. González Ramos
PO Box 11689
San Juan, PR 00922-1689

NABIL A. SOUEID
PO Box 1331
Añasco, PR 00610

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
Luma Legal Team
Lcdo. Juan Méndez Carrero
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 24 de mayo de 2022.



Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria

